



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 30 de Julio de 1992

Año XI.— Núm. 91

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Corrección de errores

Página

2.199

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA
Oferta de empleo público para 1992

2.199

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la plaza de La Iglesia y Aledaños

2.199

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del proyecto de mejora en la red de distribución de agua potable
Exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del servicio de limpieza, reparación y acondicionamiento de caminos

2.199

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de los Padrones Fiscales relativos al suministro municipal de agua potable correspondiente al primer semestre de 1992 y a la tasa por recogida de basura correspondiente al ejercicio de 1992

2.199

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

2.200

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de cementerio

2.200

Edictos de diligencia de embargo

2.200

Edictos de providencia de embargo

2.201

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edictos de providencia de embargo

2.201

Edictos de notificación de apremio

2.202

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación inicial de Modificación de Créditos

2.206

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Imposición de contribuciones especiales para la obra de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 3ª fase
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992

2.206

2.206

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

2.207

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992

2.207

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Plan especial de reforma interior

2.207

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación inicial del Presupuesto para 1992

2.207

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Citaciones de remate y embargo	2.211
Edictos	2.208	Emplazamiento	2.212
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos	2.208	Citaciones	2.212
Sentencia	2.208	Emplazamiento	2.212
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Notificación y requerimiento	2.212
Sentencia	2.208	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos	2.212
Edicto de subasta	2.209	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Sentencia	2.213
Sentencia	2.209	Citación	2.213
Cédulas de citación	2.209	Edicto	2.213
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edictos de subasta	2.209	Edictos	2.213
Sentencia	2.210	Cédula de emplazamiento	2.213
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	2.213
Citaciones de remate	2.210	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALICANTE	
Sentencia	2.210	Edicto	2.214
Citación	2.210	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE CORDOBA	
Edicto de subasta	2.211	Cédula de notificación	2.214
Notificación de Sentencia	2.211	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE ZARAGOZA	
Citación a juicio	2.211	Edicto de subasta	2.214
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 9 DE ZARAGOZA	
Edicto	2.211	Sentencia	2.214

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Concurso abierto para la contratación de obras reconstrucción de huecos de cantería del Castillo de Aguas Mansas de Agoncillo	2.214	Concurso para la ampliación del abastecimiento de agua a las localidades de Cabrerón y Valdegutur	2.215
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Subasta para contratar las obras de mejora en la red de distribución de agua potable	2.215	Devolución de fianza	2.216
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la contratación de las obras de reforma del Ayuntamiento	2.215	Devoluciones de fianza	2.216
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Subasta de aprovechamiento forestal para el año 1992	2.215	Contratación directa de las obras de acondicionamiento de local para Centro Social	2.216
Subasta de las obras de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 3ª fase	2.215	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
		Subasta de aprovechamientos forestales	2.216

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores

I.A.132

Advertido error en el texto de la Orden de 2 de Julio de 1.992, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 1.992/93. (B.O.R. n° 84, pág. 2.016-2.019), queda rectificada de la siguiente forma:

Artículo 3.—

c.2.— Donde dice: "Pantano del Recuenco en el término municipal de Calahorra..."

Debe decir: "Los Sotos del Ebro en el término municipal de Alfaro incluidos en el Monte de U.P. número 147"

c.3.— Pantano del Recuenco en el término municipal de Calahorra, en toda su superficie embalsada y en la faja perimetral señalizada, dado su elevado valor faunístico como zona de invernada y cría de aves acuáticas."

Artículo 5.—

5.1.— Donde dice: "En el resto de los términos, los martes, jueves, sábados, domingos y festivos comprendidos entre el 15 de Agosto y el 8 de Septiembre, ambos inclusive."

Debe decir: "En el resto de los términos, los martes, jueves, sábados, domingos y festivos comprendidos entre el 15 de agosto y el 13 de septiembre de 1.992, ambos inclusive."

5.2.1.— Caza menor en general:

Donde dice: "desde el 18 de octubre de 1.992 hasta el 31 de enero de

1.993, ambos inclusive..."

Debe decir: "Desde el 1 de noviembre de 1.992 hasta el 31 de enero de 1.993, ambos inclusive..."

5.2.2.— Perdiz y liebre:

Donde dice: "Con carácter general, el período hábil para la caza de las especies perdiz roja y liebre, será el comprendido entre el 18 de octubre de 1.992 y el 31 de diciembre de 1.992, ambos inclusive..."

Debe decir: "Con carácter general, el período hábil para la caza de las especies de perdiz roja y liebre, será el comprendido entre el 1 de noviembre de 1.992 y el 10 de enero de 1.993, ambos inclusive..."

Artículo 10.—

Donde dice: "El adiestramiento de perros ... a la apertura de la caza menor en general."

Debe decir: "El adiestramiento de perros para la práctica de la caza menor previo a la temporada de caza, podrá efectuarse en los terrenos de aprovechamiento cinegético especial que tengan autorizadas zonas a tal efecto debidamente señalizadas, dentro de ellas, sin armas de fuego, durante un período de 15 días consecutivos inmediatamente anteriores al de apertura de la media veda y de 30 días a la apertura de la caza menor en general."

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos cotos de caza, que tengan guarderío, podrán adiestrar perros para la práctica de la caza, en las condiciones dichas, en terreno previamente señalado y acotado, durante todo el año."

Logroño, 22 de Julio de 1992.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Oferta de empleo público para 1992

II.B.134

Provincia: La Rioja.

Corporación: San Vicente de la Sonsierra.

Número de Código Territorial: 26142.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 13 de julio de 1992.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E.

Clasificación: Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Alguacil de Cometidos Múltiples.

Número de vacantes: una.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E.

Clasificación: Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Número de vacantes: una.

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de julio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la plaza de La Iglesia y Aledaños

III.C.2042

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 1.992 ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la Plaza de la Iglesia y Aledaños en Albelda de Iregua.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con su expediente y demás antecedentes en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/1988. En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, para cuya constitución el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

En Albelda de Iregua 6 de julio de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del proyecto de mejora en la red de distribución de agua potable

III.C.2043

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1992, el Proyecto técnico denominado "Mejora en la

Red de distribución de Agua potable en Alcanadre", redactado por el Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles D. Ramón Peinado Navarro, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones convenientes.

Alcanadre, 9 de Junio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Padrón Fiscal del Precio Público del Servicio de limpieza, reparación y acondicionamiento de caminos

III.C.2044

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1992, el Padrón Fiscal del precio público del servicio de Limpieza, Reparación y Acondicionamiento de Caminos del año 1992, se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados puedan ser efectuadas las reclamaciones pertinentes.

Alcanadre, 9 de Junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de los Padrones Fiscales relativos al suministro municipal de agua potable correspondiente al primer semestre de 1992 y a la tasa por recogida de basura correspondiente al ejercicio de 1992

III.C.2045

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1992, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales:

— Suministro Municipal de Agua Potable correspondiente al primer semestre de 1992.

— Tasa por recogida domiciliar de basura correspondiente al ejercicio 1992.

Dichos padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo los interesados examinarlos, en días y horas hábiles, en las Dependencias Municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Anguciana, 8 de julio de 1992.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.2046

Adoptado por este Ayuntamiento el Acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas y, expuesto al público por plazo de treinta días, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 64, de fecha 28 de mayo de 1992, no se han presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 79.a, 124, 130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementan las cuotas fijadas en la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante la aplicación de un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Coeficiente único.

Artículo 2º.— El Coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal, aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto se fija en el 1.4.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada de forma provisional, por seis votos a favor y una abstención, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 14 de mayo de 1992 y entrará en vigor conforme a las Disposiciones vigentes.

Anguciana, 10 de julio de 1992.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de cementerio III.C.2047

Adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 1992, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

Habiendo sido expuesta al público en el tablón de anuncios, en el diario La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 66, de fecha 2 de junio de 1992, no se presentaron reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobada, de conformidad con el acuerdo adoptado y lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción y de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

M. Angeles Martínez Lacuesta, Secretario Accidental del Ayuntamiento de la M.I.N. y L. Ciudad de Arnedo (La Rioja).

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de mayo de 1992, y por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:

“3.— Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio.

3.4.— Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda de 12 de Mayo de 1992:

“10.— Se da cuenta de la propuesta del Presidente de la Comisión de Hacienda, en relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de Cementerio. La modificación que se propone corresponde al art. 3º de la citada Ordenanza Fiscal, quedando de la forma siguiente:

“Base Imponible y Cuota Tributaria.

Artículo 3º.— 1. Consistirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

Concepto	Pesetas
I. Concesión de nichos por 10 años	20.000
II. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones	—
III. Remozamiento de mausoleos y panteones:	•
Presupuesto menor a 500.000	5.000
Presupuesto mayor a 500.000	1% Pto
IV. Colocación de lápidas: Unidad	3.000
V. Registro de transmisiones	—
IV. Inhumaciones:	
Mantenimiento sepulturas por cada número	1.200
VII. Enterramiento en nicho nuevo	20.000
Enterramiento en panteón	20.000
Enterramiento en nicho con limpieza	25.000
Limpieza de panteón	15.000
Limpieza de nicho	10.000

Esta Comisión de Hacienda propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. - Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio en los términos en que ha sido propuesta, siguiendo los trámites reglamentarios de exposición pública, significando que de no producirse reclamaciones durante dicho periodo, se considerará definitivamente aprobada”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el anterior dictamen. Arnedo, 14 de julio de 1992.— El Alcalde.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.2048

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 76/92-A, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de 11.04.92, seguido al expedientado Juan Carlos Carrasco Gamazo, vecino de Arnedo y con paradero desconocido.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Ibercaja de Arnedo, por la cantidad parcial de mil novecientas sesenta y cinco pesetas, siendo la deuda perseguida de 7.270 pesetas más los intereses devengados.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Juan Carlos Carrasco Gamazo, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepte en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Arnedo, a 17 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.2049

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 1.227/90-A, de fecha 23 de octubre de 1990 y 23.3.92 respectivamente del expediente 70/92-A.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el deudor María

Fernández Quintana, es titular con la entidad Ibercaja de Arnedo, por la cantidad parcial hallada de cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, siendo la deuda perseguida de diez mil ciento setenta y tres pesetas más los intereses devengados.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña María Fernández Quintana, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Arnedo, a 17 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2050

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 853/90-A, al expedientado D. Javier Achutegui Martínez vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 07.08.90 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.669 más 1.734 de recargo de apremio y 300 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Javier Achutegui Mtnz. informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 17 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2051

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 221/91-A, al expedientado D. Javier Achutegui Martínez vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.05.91 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 10.539 más 2.108 de recargo de apremio y 155 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Javier Achutegui Mtnz. informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 17 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2052

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 232/92-A, al expedientado M^a Victoria Jiménez Mendoza vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 25.06.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 6.180 más 1.236 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al

expedientado M^a Victoria Jiménez M. informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 17 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2053

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 230/92-A, al expedientado D. José María Lasheras Ramírez vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 10.06.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 6.180 más 1.236 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José M^a Lasheras Ramírez informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 17 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.2054

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.127/92, al expedientado D. José M^a Urbiola Martínez vecino de Pradejón.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.04.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José M^a Urbiola Martínez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 17 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2055

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.102/92, al expedientado D. Andres Alvarez Martín vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.04.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000 más 600 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Andres Alvarez Martín, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día

al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 17 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2056

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.099/92, al expedientado D^a Mercedes Sada Echaniz vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2.5.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.340 más 668 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Mercedes Sada Echaniz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 17 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.2057

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EXERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	COSTAS
ABELLAN TORRES PEDRO	I. VEHICULOS	1.992	5.940	1.188	180
ALONSO MENEZ-BARRANCO Roberto	"	"	2.200	440	180
ALONSO MENEZ-BARRANCO LUIS A	"	"	12.540	2.508	180
ALVAREZ MARTIN ANDRES	"	"	7.060	1.412	180
AREBIEGUI GONZALEZ IGNACIO	"	"	1.120	224	180
ARCINIEGA VICUNA CARLEN	"	"	1.120	224	180
ARRIAS SAEZ MAGDALENA	"	"	5.940	1.188	180
BEIAQUEIR ERRACHID	"	22	5.940	1.188	180
BRAYO ORTEGA JORGE	"	"	5.940	1.188	180
CALVO ANTONI ANZAS M ^a ANGELES	"	"	5.940	1.188	180
COBO AVILES JUAN	"	22	5.940	1.188	180
COMAS LOPEZ SANTIAGO	"	"	14.520	2.904	180
DIEZ RIANO INMACULADA	"	"	5.940	1.188	180
ESCAIBAS GONZALEZ FRANCISCO	"	"	5.940	1.188	180
FIEZ GONZALEZ ALFONSO y 1	"	"	7.370	1.474	180
FRANCO ROMERO SEBASTIAN	"	"	5.940	1.188	180
GABARRI JIMENEZ GUADALUPE	"	"	12.540	2.508	180

GALINDO SANTIAGO CARMELO	"	"	12.540	2.508	180
GARRIDO TOMAS JUAN ANTONIO	"	"	5.940	1.188	180
GONZALEZ JIMENEZ FELIX LAUREL	"	"	13.860	2.772	180
GURREA RUIZ IVAN	"	"	1.120	224	180
HERNANDEZ BARRUL ANTONIO	"	"	5.940	1.188	180
HERNANDEZ BARRUL ANTONIO	1.990	STRO AGUA	2.502	501	-
HERNANDEZ BARRUL ANTONIO	1.991	STRO AGUA	1.568	314	-
HERNANDEZ BARRUL ANTONIO	1.991	R(BASURAS)	2.227	446	-
HERNANDEZ CARBONELL ALBERTO	1.992	I/VEHICULO	1.880	2.376	180
HIEZ HIEZ JUAN CARLOS	1.992	I/VEHICULO	5.940	1.188	180
HERRERO RUBIO ROBERTO	"	"	5.940	1.188	180
HERREROS GALAN JESUS	"	"	5.940	1.188	180
IRISARRI RAMIREZ GUILLERMO	"	"	1.120	224	180
IRISARRI UGAR GUILLERMO	"	"	5.940	1.188	180
IRISARRI UGAR MALOURDES	"	"	2.200	440	180
JIMENEZ JIMENEZ JOSE MARIA	"	"	11.880	2.376	180
LAJAS ADAN JOSE MARIA	"	"	5.940	1.188	180
LAUROBA LOPEZ JULIAN	"	"	5.940	1.188	180
LEON RUIZ GLORIA	"	"	5.940	1.188	180
LEON RUIZ GLORIA	"	"	5.940	1.188	180
LOPEZ DONATE BENITO	"	"	5.940	1.188	180
LOPEZ GOI I JUAN LAUREL	"	"	1.120	224	180
LOPEZ GURREA MIGUEL ANGEL	"	"	2.200	440	180
LOPEZ SOTO LUIS JAVIER	"	"	5.940	1.188	180
MARTIN DIAZ CONSUELO	"	"	2.200	440	180
MARTINEZ FRANCOY JOSE M ^a	"	"	2.200	440	180
MARTINEZ FRANCOY JOSE MARIA	"	"	2.200	440	180
MARTINEZ VILLODAS JOSE LUIS	"	"	5.940	1.188	180
MONTALVO CALDERON PEDRO	"	"	5.940	1.188	180
MENDEZ ROLO LAURELA	"	"	5.940	1.188	180
MONDRAGON GARCIA CARLEN	"	"	2.200	440	180
MONDRAGON GARCIA CARLEN	1992	STRO AGUA	2.137	428	-
MORENO LAJAS PEDRO JOSE	1.992	I/VEHICULOS	5.940	1.188	180
ORTEGA SANTOS JOSE MARIA	"	"	1.120	224	180
PEDRO FIEZ JOSE LUIS DE	"	"	2.200	440	180
PEREZ GONZALEZ PGO JOSE	1991	SANCION TRA	2.500	500	180
PEREZ VEJES JESUS	1992	I/VEHICULOS	2.200	440	180
PIQUERAS ABELLAN PGO JAVIER	"	"	2.540	528	180
PIQUERAS ABELLAN SANTIAGO	"	"	5.940	1.188	180
PRODEACO S.L.	"	"	15.620	3.124	180
ROLERO ROMERO ISMAEL	"	"	7.370	1.474	180
ROLERO ROMERO ISMAEL	1991	STRO AGUA	2.310	462	-
ROLERO ROMERO ISMAEL	1.991	R/BASURAS	1.113	222	-
RUIZ BERLEJO CARLEN	1.992	I/VEHICULO	5.940	1.188	180
SOLANA JIMENEZ MAJOSE	"	"	12.540	2.508	180
TORRES BOPEZ FRANCISCO	"	"	2.240	448	180
UGARTE RICO FRANCISCO	"	"	3.080	616	180
UGARTE RICO FRANCISCO	1991	STRO DE AGUA	1.897	380	-
UGARTE RICO FRANCISCO	1991	R(BASURAS)	3.340	668	180
VIECO ARROYO LUIS	1992	I/VEHICULOS	5.940	1.188	180

Calahorra, 17 de Julio de 1992. - El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.2058

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EXERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	COSTAS
ABELLAN GARCIA PEDRO	I/VEHICULOS	1.992	3.080	10-00326-R	
ABOULARER MONTECAR	"	"	12.540	SS-9185-G	
ABOULARER MONTECAR	"	"	12.540	T-2133-I	
ABOLA FUERTES LEON	"	"	1.120	Ciclomotor	
AL BALIL LOPEL	"	"	5.940	B-2884-H	

Calahorra, 17 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2059

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1108/92, al expedientado Javier Campos Iñarra vecino de Hondarribia.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 08.01.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Javier Campos Iñarra, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2060

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1126/92, al expedientado Aitor Tamayo Sanchez vecino de Bilbao.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 08.01.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 24.000 más 4.800 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Aitor Tamayo Sanchez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2061

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 681/92, al expedientado José Luis Moreno Burgos vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.05.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.340 más 668 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis Moreno Burgos, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2062

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 685/92, al expedientado

Angel Ona Pérez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.05.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 540 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angel Ona Pérez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2063

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 679/92, al expedientado D. Antonio Ruiz León.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.05.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.340 más 668 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Antonio Ruiz León, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2064

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1112/89, al expedientado Angela Urmeneta Ijurco vecino de Echarrri (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16.06.89 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angela Urmeneta Ijurco, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2065

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1209/92, al expedientado M^a Cruz Lara Bueno vecino de Estella.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9.5.89 y otras BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y

por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a Cruz Lara Bueno, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2066

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 831/92, al expedientado José A. Lacueva Tomas vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7.5.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José A. Lacueva Tomás, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2067

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 851/92, al expedientado Ramiro Palacios Cuesta vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6.5.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.940 más 1.188 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ramiro Palacios Cuesta, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2068

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 852/92, al expedientado Santiago Palacios Cuesta vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de mayo de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 10.450 más 2.090 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General

de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Santiago Palacios Cuesta, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2069

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 856/92, al expedientado Pedro Antonio Pérez Lorente vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14.5.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.280 más 1.056 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pedro A. Pérez Lorente, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2070

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.111/92, al expedientado Ricardo Dolado Fernández vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23.9.91 BOR y 18.4.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ricardo Dolado Fernández, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2071

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.115/92, al expedientado Pedro Lazcoz Huarte vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.04.92 BOR Rehusado la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pedro Lazcoz Huarte, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General

de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2072

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.151/92, al expedientado Julio Moreno Olague vecino de Azagra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Julio Moreno Olague, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2073

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 821/92, al expedientado M^a Victoria Gutiérrez Moreno de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7 de Mayo de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.120 más 224 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a Victoria Gutiérrez M., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2074

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.107/92, al expedientado José de Bermejo Ortega vecino de Estella.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.04.92 BOR y 19.2.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José D. Bermejo Ortega, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2075

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.119/92, al expedientado Jesús Mateo Sanz vecino de Carcar.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.04.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Mateo Sanz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación inicial de Modificación de Créditos

III.C.2079

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número Uno de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Municipal de 1992, financiado con remanente líquido de Tesorería, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camprovin, a 9 de Julio de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Asignación de contribuciones especiales para la obra "redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 3ª fase"

III.C.2080

El Pleno del Ayuntamiento de Casalarreina en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1992, acordó aprobar el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales con las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, para la financiación de las obras Redes de Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación de varias calles, 3ª fase.

El coste soportado de la obra se fija en 4.731.319 Pts., la cantidad a repartir en 2.838.791 Pts., equivalente al 60% del coste soportado. Aplicándose como módulos: metros lineales de fachada de los inmuebles (40%) de la cantidad a repartir y superficie de los inmuebles (60%).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, así como, en su caso, constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los arts. 36 y 37 de la citada Ley.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo Provisional, según lo dispuesto en el art. 17.3 de la mencionada Ley.

Casalarreina, a 14 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992

III.C.2081

El Alcalde de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá

acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Calasarreina, a 16 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.2082

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del TRRL de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 21-5-92 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	7.200.000
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	14.040.000
4	Transferencias corrientes	5.600.000
5	Ingresos patrimoniales	1.294.640
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	6.700.000
7	Transferencias de capital	21.000.000
9	Pasivos financieros	25.000.001
TOTAL INGRESOS		81.834.641
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.873.486
2	Gastos en bienes corrientes	12.300.000
3	Gastos financieros	5.277.023
4	Transferencias corrientes	1.650.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	38.780.491
9	Pasivos financieros	1.953.641
TOTAL GASTOS		67.834.641

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Castañares de Rioja, a 15 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992 III.C.2083

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 17-4-92 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	22.950.000
2	Impuestos indirectos	6.000.000
3	Tasas y otros ingresos	43.942.000
4	Transferencias corrientes	52.703.800
5	Ingresos patrimoniales	5.150.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.000
7	Transferencias de capital	73.653.186
8	Activos financieros	1.000
TOTAL INGRESOS		204.402.986
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	43.714.045
2	Gastos en bienes corrientes	49.280.000
3	Gastos financieros	3.110.000
4	Transferencias corrientes	2.050.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	102.156.928
8	Activos financieros	1.000
9	Pasivos financieros	4.091.013
TOTAL GASTOS		204.402.986

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992

	Número de Plazas
a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	
1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario	1
2. Escala de Administración General	
2.1. Subescala Técnica	1
2.2. Subescala Administrativa	1
2.3. Subescala Auxiliar	1
3. Escala de Administración Especial	
- Policía Local y sus Auxiliares	2
- De cometidos especiales	2
b) PERSONAL LABORAL	
Auxiliar Administrativo	1
Asistente Social	1
Conductor Vehículos Municipales	1
Encargado Mantenimiento Servicio e Instalaciones Municipales	1
Servicio Limpieza (tiempo parcial)	2
Profesora Educac. Adultos (t. parcial)	2
Profesora Guardería Infantil	1
Auxiliar de Hogar	1

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cervera del Río Alhama, a 6 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Plan especial de reforma interior III.C.2084

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Julio de 1992, el Plan Especial de Reforma Interior, de Fuenmayor 2.000 S.L., sito en Avda. Ciudad de Cenicer, nº 8, se expone al público por el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, quedando el expediente a disposición de toda persona que quiera examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y formular, en su caso, las alegaciones que estime procedentes, dentro del referido plazo.

En Fuenmayor, a 15 de Julio de 1992.— El Alcalde, Enrique Merinc Alonso.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación inicial del Presupuesto para 1992 III.C.2085

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 15 de Julio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrá presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Galilea.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Galilea.

En Galilea, a 15 de Julio de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1587

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de julio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Manuel Gómez Lobato, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de Abril de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 347/91, interpuesta contra Acuerdo de la dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 10 de Junio de 1992, por el que se practicaba liquidación confirmando propuesta contenida en acta de inspección número 0154137-4 de disconformidad, incoada en 12 de Marzo de 1991, por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1988.

Este recurso lleva el número 01/0000248/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 17 de Julio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1596

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Mario Galiana Baldu, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 31 de Marzo de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n° 472/89, interpuesta contra Acuerdo de la Inspección de Hacienda, de fecha 26 de Mayo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación relativa a licencia fiscal de actividades profesionales de los años 1984, 1985 y 1986.

Este recurso lleva el número 255/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de Julio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1597

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Julio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CENTROS RIOJANOS EDUCATIVOS, S.L., contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 30 de Abril de 1992, dictada en expediente núm. 14.493/90, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 9 de Octubre de 1990, confirmatoria de las liquidaciones de cuotas de la Seguridad Social realizadas en las actas números 57/90 y 58/90.

Este recurso lleva el número 01/0000252/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de Julio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1588

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n° 952 y 953/92 seguidos a instancia de GRACIA SAENZ LLORENTE y ELENA MENDOZA MARTINEZ CONTRA EMP. MAMBA, S.A. sobre DESPIDO he acordado citar a la demandada EMP. MAMBA, S.A. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día 9 de Septiembre de 1992, a las 10,50 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo

comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada EMP. MAMBA, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de Julio de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1598

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n° 690/92 seguidos a instancia de Dª ISABEL NIETO SAEZ y CARMEN SANTOS JACOBI contra las demandadas D. ANTONIO MORENO LOPEZ y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado D. ANTONIO MORENO LOPEZ, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día 9 de Septiembre de 1992, a las 9,30 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. ANTONIO MORENO LOPEZ que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de Julio de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.1605

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos n° 590 al 592/92 a instancia de MARIA TERESA NAVARIDAS BENES, MARIA ROSABEL MUÑOZ ALAMOS, MARIA JESUS FRANCO ZAMACONA contra FIGU, S.A., ORCASOL, S.A., DIDEI. SANZ ARMIÑANZAS en reclamación por DESPIDO, en el que se ha dictado auto de aclaración en cuya parte dispositiva dice:

Que debo aclarar y aclaro el fallo de la sentencia dictada en el sentido de que se declara la nulidad del despido, quedando inalterable el resto.

Lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja, D. Carlos Isidro Marón Ibáñez de lo cual yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 22 de Julio de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1606

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n° 929/92 seguidos a instancia de D. LUIS DIEZ CALAVIA contra las demandadas D. PEDRO BALAGUER MARSA y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado D. PEDRO BALAGUER MARSA, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día 21 de Octubre de 1992, a las 10,15 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. PEDRO BALAGUER MARSA que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 22 de Julio de 1992.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1599

D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita el Rollo de Apelación n° 238/92, del que dimana el Juicio de Faltas n° 1007/89 del Juzgado de Instrucción n° 2 de Calahorra, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Logroño, a 16 de Julio de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA 246/92.— Visto el presente recurso de apelación que pende

ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de J. de Faltas nº 1.007/89, contra sentencia de fecha 15 de Mayo de 1992, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Calahorra recurrida por GABINO SANZ E HIJOS S.L., representado por el Procurador José Luis Varea Arnedo, siendo apelados DIONISIO TURLAN ARANDA, incomparecido en este recurso, JUAN CARLOS GARCIA GUTIERREZ y ANGEL LUIS ARELLANO HERRERO y el Mº FISCAL, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro y FALLO.— Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción nº 2 de Calahorra, de fecha 15-5-92, declarando de oficio las costas de esta alzada. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente para su ejecución y cumplimiento. La presente resolución es firme, contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a D. DIONISIO TURLAN ARANDA, expido la presente en Logroño, a 17 de Julio de 1992.— El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1607

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 187/92 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. contra MERCANTIL INFORMATICA PASCAL, S.A., en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta 16 de octubre a las Diez treinta horas.

Segunda 13 de Noviembre a las Diez treinta horas.

Tercera 11 de Diciembre a las Diez treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales” en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y quedas subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Local comercial en entreplanta, con acceso por el portal nº 4 de la calle San Antón, con frente a dicha calle, de la casa de esta ciudad en la calle San Antón nº 2, dos-primera, y cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 954, folio 112, finca nº 44.491, inscripción 7ª.

Valorada en ciento sesenta y cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (164.250.000 Pts.)

Dado en Logroño, a 23 de Julio de 1992.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1589

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 225/90 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 7 de Julio de 1992. El Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta Capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por BANCO COMERCIAL ESPAÑOL, S.A. representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y dirigido por el Letrado Sr. Rodríguez Moroy, contra D. MOISES ANGEL APELLANIZ GALILEGO, Dª Mª TERESA ESPIGA HERCE, y D. CARLOS DAVID APELLANIZ GALILEGO, declarados en rebeldía; y ...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.

MOISES ANGEL APELLANIZ GALILEGO, Dª Mª TERESA ESPIGA HERCE y D. CARLOS DAVID APELLANIZ GALILEGO, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.144.937 Pts., importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 20 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1600

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 7/89, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, cuya última residencia era en c/ María Teresa Gil de Garate nº 43 (Logroño), en Enero del 91, estuvo ingresado en el centro, asociación El Norte, chalet Carretera Nacional 611 Km. 0.6 entre Villamuriel de Cerrato y Palencia, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 8 de Octubre a las 10,10 h. con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para que su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 21 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1601

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 185/92, seguido en este Juzgado sobre insultos y amenazas, se cita a AGUSTIN GALLARDO PONCE, cuya última residencia era en Badarán, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 8 de Octubre a las 10,30 h. con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para que su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 22 de Julio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1602

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 30491 a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A. contra JOAQUIN MILLAN GIL DE GOMEZ y TRINIDAD IRASENA MILIA ALONSO en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 22 de Octubre a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 16 de Noviembre a las 10 horas y para la tercera el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

La Vivienda o piso sito en Planta Cuarta, del Edificio sito en Arnedo, c/ Gonzalo de Berceo (esquina a Pío XII).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al libro 99, tomo 381, folio 159 vº, finca nº 13.393-N. Valorado en 40.000.000 Pts.

— Local en planta baja del Edificio sito en Arnedo, calle Gonzalo de Berceo de esquina a calle Pío XII, tiene una superficie de 32,92 m2. Valorado en cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 Pts.)

Y para que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño, a 21 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1603

D. José Julián Huarte Iázaro, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 237/92 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 14 de Julio de 1992.

El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Fixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Mercedes Urbiola Canovaca en nombre y representación de la MERCANTIL LAS GAUNAS, S.A. y defendido por el Letrado D. Javier Aguirre Navajas contra PACIFICO FERNANDEZ ORTIZ y su esposa MATILDE GUTIERREZ DIEGO a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor PACIFICO FERNANDEZ ORTIZ y contra su esposa MATILDE GUTIERREZ DIEGO a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto entero y cumplido pago al acreedor MERCANTIL LAS GAUNAS, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ochocientas treinta y una mil cuatrocientas noventa y seis pesetas de principal, diecinueve mil setecientos tres pesetas de gastos de protesto y más doscientas mil pesetas de intereses y costas, sus intereses leales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. PACIFICO FERNANDEZ ORTIZ y su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño, a 21 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1608

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, en sust. R. como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 375/88 a instancia de GESFINCO, S.A., contra IGNACIO GOMEZ MATUTE y DOLORES CABEZON RIOS en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 6 de Octubre próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día 2 de Noviembre próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día 25 de Noviembre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Casa en estado absoluta ruina, en la villa de Rincón de Soto, situada en la calle de Bretón de los Herreros, número diez, mide ciento seis metros cuadrados.

Inscrita al tomo 412, libro 81 de Rincón de Soto, folio 1, finca 9.666, inscripción 1ª.

Valorado en dos millones novecientos mil pesetas.

Y para que tenga lugar la publicación de la subasta y la exposición en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Logroño, a 23 de Julio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Citación de remate

IV.1609

Dª Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 194/92 a instancia de Banco de Vitoria S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, contra Ferrosi Internacional S.A. en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 12.174.071,- pts de principal y 5.000.000,- pts. calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los autos y se opongan si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de la demandada en la misma providencia sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero, siendo estos los siguientes: Saldos en c/c o depósitos en plazo fijo que la demandada ostente en las siguientes entidades de ahorro: Caja de Navarra, oficina de Logroño, c/ Vara de Rey nº 11. Banco Central-Hispanoamericano de Nájera, c/ Carmen nº 4. y los siguientes vehículos: Furgoneta Avia, matrícula LO-2997-A. Camión Avia, matrícula LO-2587-A. Camión SABA, matrícula LO-9952-B.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a la mercantil Ferrosi Internacional S.A. expido el presente en Logroño a 22 de julio de 1992.

Citación de remate

IV.1610

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 314/90 a instancia de Banco Societe Generale de Banque en Espagne S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, contra Escayolas La Paloma S.A., D. Nicolas Pinilla Saz y otros cinco más, y la esposa de D. Nicolas Pinilla Saz, si casado fuere, a los solos efectos del artº 144 del R. Hipotecario, en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 21.356.238,- ptas de principal y 9.000.000,- ptas para intereses y costas, y he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados citados anteriormente, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los autos y se opongan si les conviniere, sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a Escayolas La Paloma S.A. y a D. Nicolas Pinilla Saz y su esposa, si casado fuere, a los efectos del artº 144 del R.H., expido el presente en Logroño a 24 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1590

En esete Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil nº 120/92, a instancia de Dª Beatriz García Guerra, contra Dª Balbina Ruiz Zaldivar y Aragón Agencia de Seguros, sobre accidente de tráfico, en el que se dictó sentencia que contienen el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 3 de Julio de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de esta capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 120/92, seguido de una parte como demandante Dª Beatriz García Guerra, representada por el Procurador Sr. Larumbe García y asistido del Letrado Sr. Fernández Ilaraza, contra Dª Balbina Ruiz Zaldivar, en situación de rebeldía procesal y contra Aragón Agencia de Seguros, representada y defendida por el Letrado Sr. Cano Bravo.

FALLO: Que apreciando la excepción procesal formulada así como la falta de litisconsorcio pasivo necesario, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Larumbe, en representación de Dª Beatriz García Guerra, contra Dª Balbina Ruiz Zaldivar y Aragón Agencia de Seguros, absolviendo ambos demandado, la segunda de ella, en la instancia y con expresa imposición de costa a la actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Dª Balbina Ruiz Zaldivar, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Logroño, a 17 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Citación

IV.1591

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 288/90 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión se cita a JOSE LUIS OLARTE MARTINEZ, VANESA OLARTE GONZALEZ y JONATHAN OLARTE GONZALEZ cuya última residencia era c/ Mayor Baja nº 14 planta baja Navarrete y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 17 de Noviembre y hora de las 10,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 21 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1572

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 336/91, seguidos a instancia de Banca Catalana S.A. contra Automoción del Diesel S.L., Fernando Vicente Malumbres y Teresa Basarte Mazo, sobre reclamación de cantidad (cuantía 5.589.373 pts.), se acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los días 28 de octubre, 25 de noviembre de 1992 y 13 de enero de 1993, a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n.º 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2.ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta consignada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento o destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vivienda o piso en calle Vara de Rey n.º 83, piso 7.º B de la ciudad de Logroño. Tipo valoración: 16.125.000 ptas.

Plaza de garaje n.º 68, en planta sótano del edificio en Vara de Rey n.º 81 al 87. Tipo valoración: 1.500.000 ptas.

Dado en Logroño a 15 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

IV.1573

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n.º 324/91 seguidos en este Juzgado por apropiación indebida se notifica sentencia recaída en autos a Asier Larrinaga y Juan Antonio López Francia cuya última residencia era Milicias n.º 15-1.ª Izda cuyo fallo en su parte dispositiva dice: "Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa en estos autos a Jorge Juan Greña Fernández, Alberto Miguel Gallego Zabala, Asier Larrinaga e Ignacio Cabrejas".

En Logroño, a 17 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Citación a juicio

IV.1574

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de esta capital, en autos de Juicio Verbal Civil n.º 280/91, seguidos a instancia de D. José Ramos Santamaría Marauri, contra D. José Luis Herguedas Esteban y contra "Europa", libro el presente para que sirva de citación al demandado D. José Luis Herguedas Esteban, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 28 de septiembre, a las diez horas comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del juicio correspondiente, bajo apercibimiento de que no de hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le pararán los demás perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y para su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 16 de julio de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 5 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1592

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

Hago saber: Que por providencia de fecha 20 de Julio de 1992, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de GUIASA, S.A., dedicada a la venta y promoción de vivienda de todo tipo; con domicilio social en Jorge Vigón, 68, 9.º derecha de esta ciudad quedando intervenidas todas sus operaciones y habiéndose nombrado Interventores Judiciales a DON FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA RUBIO, DON FLORENCIO LAZARO y al acreedor BANCO COMERCIAL, S.A., lo que hace público a los efectos prevenidos en la Ley.

Logroño, a 20 de Julio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 6 DE LOGROÑO*Citación de remate*

IV.1611

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en Autos de Juicio Ejecutivo con el n.º 150/92, seguidos en este Juzgado a instancia de PINGOUIN S.A., representada por el Procurador Sr. Antonio Peche, contra Sociedad LANERA CENTRAL S.A., con domicilio social en Madrid y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se cita de remate a la Sociedad demandada para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Asimismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

— URBANA. Veintinueve. Apartamento número veintinueve en planta segunda del edificio situado en término de Sanlúcar de Barrameda, pago de la Jara. Consta de hall, cocina baño, salón, dormitorio y terraza. Linda: Al frente, rellano de escalera y zona verde; derecha entrando, el apartamento número veintiocho, izquierda hueco y rellano de escalera y el número treinta y fondo, hueco de escalera y zona verde. Tiene una superficie construida de ciento catorce metros y sesenta y un decímetros cuadrados, le corresponde como anejos inseparables el cuarto trastero número veintinueve y la plaza de garage número veintinueve, ambos en planta sótano. Cuota: un entero sesenta y cinco centésimas por ciento. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al tomo 799, libro 448, folio 64, finca n.º 20.726.

— URBANA: treinta. Apartamento número treinta en planta segunda del edificio situado en término de Sanlúcar de Barrameda, pago de la Jara. Consta de hall, cocina, baño, salón, dormitorio y terraza. Linda: Al frente, rellano de escalera y zona verde, derecha entrando el apartamento número veintinueve y rellano y hueco de escalera, izquierda, el número treinta y uno y fondo, hueco de escalera y zona verde. Tiene una superficie construida de ciento catorce metros y un decímetros cuadrados. Le corresponde como anejos inseparables el cuarto trastero número 30 y la plaza de garage n.º 30, ambos en planta de sótano. Cuota: un entero sesenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita al tomo 799, libro 448, folio 66, finca n.º 20.727.

Logroño, a veintidos de Julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Citación de remate y embargo

IV.1612

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo n.º 90/92, a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Da M.ª DEL PINO DELGADO ORTEGA, vecina de Logroño y actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a la expresada demandada para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Así mismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes:

Motocicleta marca HONDA, modelo CBR-1000F, matrícula GC-4372-V. Logroño, a veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Citación de remate y embargo

IV.1613

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. seis de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el n.º 144/92, a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra CIA SOL CUATRO S.A., D. ANGEL COLON SERRATE, D. ESPERANZA MARTINEZ VELILLA, D. PURIFICACION DIVINA GARCIA SAENZ, D. FLORENTINO ARANCON GARCIA y D.ª AURORA CORTES BAILON, vecinos todos ellos de Logroño, sobre reclamación de cantidad; y por encontrarse los demandados CIA SOL CUATRO y D. ANGEL COLON SERRATE en ignorado paradero por medio del presente se les cita de remate para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Asimismo se les hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

BIENES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOL CUATRO S.A.

- Vehículo camión, marca AVIA-2500 R, matrícula L0-7210-B

BIENES PROPIEDAD DE D. ANGEL COLON SERRATE

Vehículo marca SEAT-1430-1.600, matrícula L0-2619-B

-Motocicleta YAMAHA-RD-350 LC matrícula L0-5295-H

- Motocicleta YAMAHA-FZR-1000 matrícula B-4775-IJ

Logroño, a tres de Julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Emplazamiento

IV.1575

D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se tramitan autos de Juicio de Cognición bajo el núm. 105/92, a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa n^o 9-11 de la calle Galicia, representados por la Procuradora Sra. Fdez. Torija y bajo la dirección técnico-jurídica de la letrado D^a M^a Puy Fdez-Torija, contra D. Jesús Fernando González Fernández y D^a M^a Isabel Calvo Cereceda, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 92.484.- pts. de principal, más intereses y costas.

Se hace saber mediante el presente a la citada D^a M^a Isabel Calvo Cereceda, que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de Julio de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

“Embutidos Mamba S.A.” extendiendo el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, a 16 de Julio de 1992.

Notificación y requerimiento

IV.1578

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen expedientes de Jura de cuentas núm. 293/92, a instancias de la Procuradora Sra. Gómez del Río, en el que por providencia de fecha de hoy se ha acordado requerir a la mercantil Escayolas La Paloma S.A., para que en el término de diez días haga efectiva las sumas de 40.459.150 pts. como minuta del Letrado Sr. Gil Gibernau. 5.443.200 pts. como Derechos y suplidos y 3.975.000 correspondientes a D. Oscar Grijalba Garrido.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la entidad mercantil Escayolas La Paloma S.A., expido el presente en Logroño, a 16 de julio de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO*Citación*

IV.1614

Don José Matías Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 68/91, a instancia del Procurador D^a Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de MAPFRE contra D. JOSÉ IGNACIO CEREZO ROJO, en los que en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado notificar a la esposa del demandado D^a M^a SOLEDAD RODRIGUEZ SANTIBÁÑEZ, la existencia del embargo que en fecha 15 de Junio de 1992, se decretó sobre la mitad del piso que corresponde al demandado junto con su esposa, en la calle Pino y Amorena 15, 2^a izquierda, a efectos de la anotación preventiva de dicho embargo.

Y para que sirva de notificación en forma para la esposa del demandado D^a M^a SOLEDAD RODRIGUEZ SANTIBÁÑEZ, extendiendo y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, a 23 de Julio de 1992.

Citación

IV.1593

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 7 de Logroño, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil con el número 409/91 a instancia del procurador D. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de C.A.M.P.S.A. contra TRANSPORTES SANTAMARIA, S.A., D. PEDRO ABELLAN TORRES Y LA UNION CONDAL DE SEGUROS en los que en acta celebrada en el día de la fecha se ha acordado citar a los demandados TRANSPORTES FAMILIA SANTAMARIA S.A. y D. PEDRO ABELLAN TORRES a fin de que el próximo día 8 de Septiembre y hora de las 10 de su mañana comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir al correspondiente juicio, con el apercibimiento que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma para los referidos demandados, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 20 de Julio de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA*Citación*

IV.1576

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 173/92 a instancia de la Procuradora D^a Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de D^a Anelida Moreno Salazar contra D. Juan Cruz Menéndez Estefanía, General Española de Seguros, D. Carlos Felices Cajal y Mapfre; a los que fueron acumulados los autos de juicio verbal seguidos en el Juzgado número 1 de esta ciudad, con el número 209/92 a instancia de la Procuradora D^a Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de D. José Felices Larrrosa, contra D^a Anelida Moreno Salazar, D. Jesús Javier López Echezarreta Moreno, Generali Asociación S.A., D. José Ignacio Olazagarre Sota, Consorcio de Compensación de Seguros, D. Juan Cruz Menéndez Estefanía y Ges, en los que en acta celebrada en el día de la fecha se ha acordado citar a D. José Ignacio Olazagarre Sota a fin de que el próximo día 3 de septiembre y hora de las 10 de la mañana comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir al correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma para D. José Ignacio Olazagarre Sota, expido el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

En Logroño, a 14 de julio de 1992.

Emplazamiento

IV.1577

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 267/92 a instancia del Procurador D^a M^a Paz Fernández Beltrán en nombre y representación de “Servicio del envasado S.A.”, asistido del letrado Sr. Cid, contra “Embutidos Mamba S.A.” en los que en propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a referido demandado a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma, asistido de abogado, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para el demandado

Edicto

IV.1604

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

HACE SABER: Que en expediente de Suspensión de Pagos tramitado ante este Juzgado con el n^o 410/91 de la mercantil “RECIMET,S.A.”, domiciliada en Calahorra, Ctra. de Murillo, Km. 1, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, con esta fecha ha recaído Auto con el n^o 195/92, que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Que debía aprobar y aprobaba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada el pasado día seis de Julio en el presente expediente de Suspensión de Pagos de la mercantil “RECIMET,S.A.”, transcrito en el hecho segundo de esta resolución. Publíquese esta resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el “Diario La Rioja”. Expidase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de La Rioja. Dirijase los oportunos despachos a los Juzgados a los que se comunicó el auto declarando a la deudora en estado legal de Suspensión de Pagos, comunicándoles esta resolución. Anótese en el Libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado. Cese la Intervención Judicial de los negocios de la mencionada Suspensa, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente D^a. Delia Moreno Yoldi, D. Jesús Bermejo Arregui y D. Pablo Lestau Madinaveitia, éste último designado por el acreedor D. Leopoldo Sáenz Aldama, que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidos por las del convenio aprobado tan pronto sea firme esta resolución. Entréguese al Procurador de la Suspensa los oportunos despachos. Inclúyase este auto en el Libro de Sentencias de este Juzgado, poniendo certificación del mismo en las actuaciones.”

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Calahorra a 17 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.1580

D. Benito Pérez Bello, Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de Calahorra y su Partido, hace saber que:

En este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia en Juicio de Faltas n^o 44/90 seguido por Imprudencia Generadora de Lesiones en Tráfico contra Johachim Hermann Neumayer, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Johachim Hermann Neumayer como autor responsable de una falta de imprudencia a la pena de 5 días de arresto menor y 75.000 pts. de multa y que indemnice a Alfonso Caro Jiménez a razón de 7.000 pts. diarias por cada uno de los 622 días que tardó en curar, 5.000.000 de pts. por las secuelas definitivas y 240.563 pts. en concepto de daños materiales a Creaciones Dfne en 100.000 pts. por los daños causados al vehículo. A Ramón Antuña Isla en el valor venal del vehículo M-1040-GZ que se acredite en ejecución de sentencia. De las citadas indemnizaciones se declara responsable Civil directo al Consorcio de Compensación de Seguros por los daños personales producidos a Alfonso Caro Jiménez en las siguientes cuantías:

— 4.000 pts. por cada uno de los 622 días que tardó en curar.
— 4.200.000 pts. por las secuelas definitivas que han dado lugar a una situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual. Imponiéndose además las costas del presente procedimiento al condenado”.

Cabe interponer recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a Johachim Hermann Neumayer por encontrarse en paradero desconocido, se inserta el presente edicto en el B.O.R.

En Calahorra, a 17 de julio de 1992.— El Juez de Instrucción. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.1581

En los que con esta fecha se ha dictado sentencia con el siguiente:

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dª Mª Concepción Torres Abad, frente a D. Julián Jacue Apesteguía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 90.000 pts. cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su total ejecución. Con expresa imposición de costas procesales al demandado Sr. Jacue Apesteguía.

Haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación.

Calahorra a 19 de junio de 1992.— La Secretaria.

Citación

IV.1582

Que en este Juzgado se sigue autos de juicio verbal sobre justicia gratuita a instancias de Dª Luisa Angos Sainz representada por la Procuradora Sra. Miranda para interponer demanda de separación frente a Manuel Hernández Sola cuyo domicilio se desconoce por lo que en providencia de fecha de hoy se ha acordado citar a D. Manuel Hernández Sola ante este Juzgado para el próximo día 2 de septiembre a las 11.30 horas a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, sirviendo el presente de citación en forma.

Calahorra, a 8 de julio de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.1615

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y registrado con el nº 236/92, se siguen autos de Medidas provisionales, a instancias de Dª LUISA ANGOS SAINZ, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, asistida por el letrado Sr. Félix Arbizu, nombrados por el turno de oficio, contra MIGUEL ANTEL HERNANDEZ SOLA:

En los que por tenerlo así acordado en dicho procedimiento, se acuerda citar al expresado demandado D. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SOLA, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 de Septiembre a las 10.15 horas, al objeto de ser oído conforme a lo dispuesto en el art.103 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Calahorra, a 22 de Julio de 1992.—La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

IV.1583

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 455/91 instado por el Letrado Sr. Villanueva en nombre y representación de Florencio Jesús Cañas Montoya, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describirá por cuantía de 2.000.000 pesetas.

“Finca urbana. Casa en al Arrabal o calle de San Roque nº 25 con patio y corral a la espalda, consta de piso bajo, principal y desván con una extensión superficial de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando, Hilario Fernández; izquierda, Domingo Arenas, espalda, Sinforoso Rioja y frente, calle Arrabal”. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Santo Domingo

D. Valeriano de Castro García en fecha 21 de enero de 1976”.

Se cita por medio del presente por término de diez días a cuantas personas interesadas pudieren tener algún derecho sobre la finca o a las que le perjudicase la inscripción solicitada y las demás que la Ley indican, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro a 29 de enero de 1992.

Cédula de emplazamiento

IV.1584

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición nº 217/92, instado por Dª Milagros Gómez Gil, representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis, contra Francisco Anda Elorza y herederos desconocidos del esposo de esta Sr. Solozábal Melón, se ha acordado por medio del presente emplazar a Dª Francisca Anda Elorza, la que se encuentra en paradero desconocido del esposo de esta Sr. Solozábal Melón, se ha acordado por medio del presente emplazar a Dª Francisca Anda Elorza, la que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda con firma del letrado con la prevención de que, caso de hacerlo, será declarada en rebeldía, teniéndose por contestada, siguiendo los autos su curso sin volver a citarlo ni oírlo.

En virtud de lo cual, y para que sirva de emplazamiento a Dª Francisca Anda Elorza; se expide la presente en Haro, a 6 de Julio de 1992.— La Secretaria en funciones.

Edicto

IV.1594

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado de conformidad con el acta de juicio celebrada con esta fecha en los autos de Juicio Verbal Civil, nº 157/91, seguidos a instancia de Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador, Sr. Ojeda Verde, contra, Juan Carlos Gómez Lavado, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, sobre reclamación de cantidad, en la que se ha acordado citar al referido demandado para la celebración de nuevo juicio que tendrá lugar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE, a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Haro, sito en la C/. Tenerías, s/n, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación en legal forma al referido demandado, D. JUAN CARLOS GOMEZ LAVADO, expido el presente que firmo en Haro, a dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1595

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 137/91 a instancia de BANCO ZARAGOZANO, S.A. contra D. FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ y MARIA BEGOÑA VEGAS GARCIA y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días de los bienes inmuebles embargados al demandado, en relación de cantidad de Cuatro millones Quinientos mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/. Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de Septiembre próximo y hora de las doce treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20 de Octubre próximo y hora de las doce treinta.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 20 de Noviembre próximo y hora de las doce treinta, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:
1. Local comercial sito en la c/ Ciriaco Aranzadi, nº 10 con una superficie de treinta m2. de esta ciudad de Haro.

Dado en Haro, a 17 de Julio de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALICANTE

Edicto

IV.1579

Dª Ana Hoyos Sanabria, Magistrado Juez de lo Social nº Tres de Alicante, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 814/91 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Ramón Vera Martínez contra Yedi S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 7 de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las 10.20 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado cuyo último domicilio conocido fue en Arnedo, Carretera de Quel, 60, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, 9 de julio de 1992.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE CORDOBA

Cédula de notificación

IV.1616

En este Juzgado de Instrucción número siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas nº 144/92, sobre ofensas a Agentes de la Autoridad, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, declaro que debo absolver y absuelvo a Oscar Espiga Lozano de la falta a partir de cuya denuncia se incoó esta causa, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia. Librese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en término de cinco días ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones en Secretaría durante tal tiempo a disposición de las partes. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Luis Rascón Ortega. Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, a Oscar Espiga Lozano por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 20 de Julio de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

IV.1585

D. Alberto García Casao, Secretario de Primera Instancia número Tres de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1535/91 promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora Sra. Bonilla Paricio contra Don Baldomero Nodal Tome y Dª María Amparo Rodríguez Dueñas, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente, a las diez horas:

En primera subasta el día 16 de septiembre de 1992 próximo y diez horas

de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.489.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de octubre de 1992 próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de noviembre de 1992 próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, Agencia Mercado, Calle César Augusto nº 94 de Zaragoza, 1, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta, se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número siete. — Vivienda o piso segundo tipo B) con una superficie útil de 107,22 m2. y construida de 134,61 m2. Cuota: 2,30 enteros por ciento. Forma parte del edificio sito en Logroño C/ Marqués de Murrieta nº 82 con frente también a la C/ San Lázaro.

Inscrita al tomo 1765, libro 799, folio 104, finca 49970, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad nº Uno de Logroño.

Dado en Zaragoza, a 15 de Julio de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 9 DE ZARAGOZA

Sentencia

IV.1586

D. Santiago Sanz Lorente Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Zaragoza,

Doy Fe y Testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1615/90 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: En Zaragoza a 15 de marzo de 1991. El Ilmo. Sr. D. Isaac Tena Piazuelo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 1615-c-90 del juicio ejecutivo seguido por Menhir Leasing S.A. representado por el Procurador Sr. Andrés y defendido por el Letrado Sr. Marceñido siendo demandado Mª Asunción Mejías Martín y Amador Pérez Sabanza, declarado en rebeldía, y...

FALLO: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Andres en nombre y representación de Menhir Leasing S.A. hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado María Asunción Mejías Martín y Amador Pérez Sabanza, para el pago a dicha parte ejecutante de (115.312) pts. de principal y los intereses pactados que procedan. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado):

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados citados haciéndoles saber que pueden apelar esta sentencia en el plazo de cinco días a partir de su publicación, interponiendo el recurso ante el Juzgado que la dictó ya que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente Zaragoza, a 13 de Julio de 1992.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: “OBRAS RECONSTRUCCION DE HUECOS DE CANTERIA DEL CASTILLO DE AGUAS MANSAS DE AGONCILLO”. Expediente Nº 08-1-2.1-084/92 V.A.579

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: “OBRAS RECONSTRUCCION DE HUECOS DE CANTERIA DEL CASTILLO DE AGUAS MANSAS DE AGONCILLO”.

Presupuesto de contrata: Cuarenta millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y una pesetas (40.668.071.-Ptas)

Clasificación de la empresa: Grupo: K, Subgrupo: 7, categoría: c.

Plazo total de ejecución: Siete meses (7 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 24 de agosto de 1992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 31 de agosto de 1992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Dcha, entrada por C/ Vara de Rey 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de julio de 1992.— El Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación de Medios, Felipe García Jalón.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Subasta para contratar las obras de mejora en la red de distribución de agua potable
V.A.564

Aprobado por el pleno de la Corporación de fecha 10 de Julio de 1992, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la adjudicación por subasta, de las obras de "Mejora en la Red de Distribución de Agua Potable", se expone al público el citado pliego por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta para la adjudicación de las obras, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1º.— OBJETO.— Obras de Mejora en la Red de Distribución de Agua Potable.

2º.— TIPO DE LICITACION.— Siete millones cuatrocientas noventa y ocho mil setecientas ochenta y cinco (7.498.785.—) pesetas, IVA incluido, mejorable a la baja.

3º.— PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.— Cuatro meses.

4º.— PLAZO DE GARANTIA.— Un año.

5º.— FIANZA PROVISIONAL.— Ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (149.975.—) pesetas.

6º.— FIANZA DEFINITIVA.— 4 por 100 del presupuesto de adjudicación de la obra.

7º.— PRESENTACION DE PLICAS Y EXAMEN DEL PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACION.— Hasta las catorce horas del vigésimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja".

8º.— APERTURA DE PROPOSICIONES.— A las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9º.— DOCUMENTOS A PRESENTAR.— Proposición, fotocopia del documento nacional de identidad si se trata de empresario individual y copia autorizada o testimonio de escritura de constitución si se trata de Sociedades, declaración jurada de capacidad, resguardo de haber constituido la fianza provisional.

10º.— MODELO DE PROPOSICION.— Don ... vecino de ..., con domicilio en ... número ..., y con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., a ... de ... del 9..., en nombre propio (o en representación de ..., como ..., conforme acreditado con poder notarial, declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de La Rioja" número ... del día ... de ... de 1992, y del pliego de condiciones económico-administrativas con destino a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Alcanadre para contratar la ejecución de las obras relativas al proyecto de "Mejora en la Red de Distribución de Agua Potable", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

Manifiesta:

Comprometerse a su ejecución con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas ... (en letra y número). Dicha cifra representa el ... por 100 de baja sobre el presupuesto de licitación. (Lugar, fecha y firma)

Alcanadre, 13 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública del pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la contratación de las obras de reforma del Ayuntamiento
V.A.565

Aprobado por el ayuntamiento en sesión de seis de julio de mil novecientos noventa y dos, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir la contestación de las obras de REFORMA DEL AYUNTAMIENTO, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente hábil al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Baños de Rio Tobia, a 15 de julio de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Subasta de aprovechamiento forestal para el año 1992
V.A.554

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de Julio de 1992 el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de maderables en contratación, se expone al público durante el plazo de 8 días para su examen y a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación quedará aplazada caso de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Aprovechamientos subastados:

Clase: Chopos. N° de pies: 74. Volumen: 130 m.c. madera 26 m.c. leña.

Sitio: El Oja

Plazo de Ejecución: año 1992

Precio de adjudicación: 871.000.— pesetas en alza.

Fecha de subasta: Al día siguiente de la presentación de proposiciones, a las 14 horas.

Fianzas: Provisional: 3% del precio de la licitación

Definitiva: 6% del precio de la adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncio, IVA, Tasas e indemnización y otros que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, o correo certificado en el plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Proposiciones: En la Casa Consistorial en el acto de Subasta (día siguiente al de la presentación de proposiciones, 14 horas).

Forma de pago: En el acto de adjudicación definitiva.

Documentación a presentar: Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad, Resguardo de haber depositado la fianza provisional, declaración de incapacidades e incompatibilidades.

Modelo de Proposición: D..., con D.N.I. n° ..., con domicilio en, provincia de ..., calle ..., n° ..., en nombre propio (o en representación de ... extremo que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta del aprovechamiento forestal para el año 1992 anunciada por el Ayuntamiento de Casalarreina en el Boletín Oficial de La Rioja n° ..., del día ..., de ..., de 1992, ofrece por dicho aprovechamiento, la cantidad de ..., pesetas, obligándose al pago de las tasas establecidas y aceptando las condiciones exigidas.

En ... a ... de ... de 1992.

Firma del licitador.

Casalarreina a 11 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Subasta de las obras de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 3ª fase
V.A.555

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 9-Julio-1992 el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la subasta y ejecución de las obras de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 3ª fase, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 3ª fase.

Tipo de licitación: 9.000.000.—pesetas a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Pagos: Se efectuarán contra certificaciones de obra expedidas por el Director de la misma y previamente aprobadas por este Ayuntamiento.

Garantías: La fianza provisional se fija en ciento ochenta mil pesetas, y la definitiva será el 4 por 100 del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas y días de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja". Dichas proposiciones serán presentadas en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuya cubierta figurará la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 3ª fase, convocada por el Ayuntamiento de Casalarreina.

Apertura de plicas: Se verificará en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 14 horas del día siguiente hábil al último de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición: D ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., provisto del D.N.I. n° ..., en nombre propio ... (o en representación de ..., como acreditada por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de La Rioja n° ..., de fecha ..., los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que acepta en todas las obras de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 3ª fase, con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

Casalarreina a 13 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Concurso para la ampliación del abastecimiento de agua a las localidades de Cabretón y Valdegutur
V.A.556

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de julio de 1992 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso del suministro de 3000 m. de tubería de polietileno de 180 mm. exterior y 6 atmósferas incluyendo las piezas especiales y uniones necesarias para su colocación en las obras de Ampliación del abastecimiento de agua a las localidades de Cabretón y Valdegutur, se expone al público durante el plazo

de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— El suministro de 3000 m. de tubería de polietileno de acuerdo con las características anteriormente descritas, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González.

Tipo.— 2.250.-pts/m. a la baja, I.V.A. incluido.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva.

El suministro se realizará en el plazo de veinte días (20).

Pago.— Con cargo a la partida del vigente Presupuesto Ordinario.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 2% del presupuesto. Fianza definitiva el 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., de estado ... profesión ... D.N.I. n° ... fecha ..., domicilio ..., expedido en ..., en nombre propio como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de Concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Rioja n° de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar el suministro de 3000 m. de tubería para las obras de Ampliación del Abastecimiento de agua a las localidades de Cabretón y Valdegutur en el precio de ... (letra y número) I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artº 9 de la Ley General del Estado.

Lugar, fecha y firma

Cervera del Río Alhama a 13 de julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Devolución de fianza

V.A.566

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida, por importe de 290.662 Pts., por la Empresa COPERMA, con motivo de la adquisición de la Barredora por este Ayuntamiento a la referida Empresa, se expone al público, para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, los que se consideren con derecho exigible, por razón del contrato garantizado.

En Fuenmayor, 16 de Julio de 1992.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.567

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

- Servicio: Bar y guardarropa en el Teatro Bretón

Adjudicatario: Domingo Cerezo Clemente.

Logroño, 17 de Julio de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Devolución de fianza

V.A.557

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

- Servicio: Contratación de Espectáculos San Bernabé.

Adjudicatario: Promociones Musicales Iregua, S.L.

Logroño, 13 de Julio de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Contratación directa de las obras de acondicionamiento de local para Centro Social

V.A.587

Aprobado por el Pleno del Concejo Abierto de San Millán de Yecora en sesión del día seis de Julio de 1992 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Acondicionamiento de local para Centro Social en San Millán de Yecora", se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a las que hubiere lugar.

San Millán de Yecora, 13 de Julio de 1992.— El Alcalde, José Pablo San Millán Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.558

Con la autorización de la Dirección General de Montes y con sujeción al Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento para el presente año, se convoca subasta pública para la enajenación del siguiente aprovechamiento:

Objeto de subasta:

Primer lote, para caza de paso de paloma en el termino de la Marta, para cuatro puestos para caza de paloma con ocho escopetas. Tasación 36.000 pts tasas 3.788 pts.

Lote segundo, para caza de paso de paloma en el termino de Loma de Monteón, para ocho puestos para caza de paloma con diez y seis escopetas. Este lote se subasta por cinco años este es el primero, Tasas y mejoras anuales, aumento anual acumulativo del 5%. Tasación 72.000 pts. Tasas 4.053 Pts.

Fianza provisional: 4% licitación. Fianza definitiva: 6% precio adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que genere esta subasta incluido el I.V.A.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el B.O. de la Rioja. Las proposiciones se presentaran en sobre cerrado debiendo adjuntar justificante de la fianza provisional y copia del D.N.I.

Expediente: se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Apertura de proposiciones: Casa Consistorial, a las 18 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposiciones: D ... vecino de ... con D.N.I. ... y domiciliado en la C/ ... en nombre propio o en representación de ... que justifica con ... enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros en el B.O. de la Rioja n° ... del día ... de 1992 ofrece, la cantidad de ... Pts. (en letra y número) aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el pliego de condiciones así como el pago de las tasas.

Fecha y firma del licitador.

Villanueva, 15 de Julio de 1992.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106